

ANEXO II

Pautas y Registro para las Prácticas en el Campo Experimental FAUBA

Este documento reglamenta lo dispuesto por la Resolución CD 1882/15, en particular el punto 2 de su Formulario N°1, referido al registro de las actividades que se desarrollan, con detalle de los productos, métodos y prevenciones utilizadas. Fue elaborado por la Secretaría de Hábitat, Infraestructura y Ambiente de la FAUBA en consulta (vía Juntas Departamentales) con docentes e investigadores de la FAUBA, usuarios del campo experimental, docentes de las cátedras especialistas en temas de aplicación de productos químicos a campo y personal de Higiene y Seguridad de la FAUBA.

Los objetivos son:

- Preservar la salud del personal que desempeña tareas en el Campo Experimental, docentes, nodocentes, estudiantes y otras personas que circulan o realizan tareas en áreas adyacentes;
- Preservar el ambiente, flora y fauna del predio de la Facultad;
- Respetar las tareas de investigación, docencia y extensión que se desarrollan;
- Compatibilizar las distintas prácticas que se realizan en parcelas cercanas.

1. Registro de Aplicaciones

Será obligación de cada Responsable de parcela informar a la Administración del Campo Experimental (dependiente de la Secretaría de Hábitat, Infraestructura y Ambiente), de todas las aplicaciones realizadas en las parcelas. En el informe deberán incluir: Fecha y hora de aplicación, Nombre del aplicador, Producto y dosis aplicada (en producto activo por m²), Uso del equipo protector.

El/la Responsable de parcela será el Profesor/a o Investigador/a Formado/a que dirige el proyecto de investigación o desarrollo, o alguien de jerarquía similar designado por el primero.

Mensualmente, se enviará un email desde higieneysseguridad@agro.uba.ar con una planilla electrónica (<https://forms.gle/9kB7UHrmkn7ddrwt7>) a la dirección institucional de cada responsable de la parcela, la que deberá ser respondida en todos los casos, aunque solo sea indicando que no hubo aplicaciones ni otras prácticas.

En el caso particular de las parcelas que soliciten el retiro de los efluentes y envases vacíos de fitosanitarios se deberá completar la planilla electrónica al día siguiente de la aplicación para gestionar así su retiro dentro de los plazos establecidos.

2. Precauciones

Es responsabilidad de los/as Directores/as de proyecto conocer y hacer conocer la normativa y las buenas prácticas específicas para cada caso. Ponemos a disposición el documento "Pautas de seguridad para el uso de fitosanitarios", que brinda una base general y la Administración del Campo Experimental (Secretaría de Hábitat, Infraestructura y Ambiente) está a disposición de la comunidad para consultas. Las que siguen son pautas mínimas a tomar en cuenta.

Las personas que realicen aplicaciones deberán tomar medidas de mitigación correspondientes, como ser: manejo de condiciones ambientales, aumento de eficiencia con uso de aditivos, pantallas protectoras, electrostática, pastillas especiales, uso de agentes anti deriva (bizospray), etc.

Para minimizar el impacto sobre las personas que trabajan y circulan por la FAUBA, las aplicaciones deberán efectuarse antes de las 7:30 hs y después de las 17:00 hs; de ser necesario alterar este horario se deberán indicar, tanto en el preaviso como en el sistema de registro, las medidas implementadas para evitar daños a terceros y al ambiente.

Durante la aplicación de productos se debe colocar un cartel de advertencia en la entrada del campo experimental donde se realice.

Se prohíbe el uso de productos fitosanitarios fuera del Campo Experimental y otros espacios no informados (por ej. invernáculos), ni en el perímetro circundante de los mismos. En caso de existir situaciones particulares que ameriten generar algún cambio a este punto, las mismas serán tratadas por la Secretaría de Hábitat, Infraestructura y Ambiente junto a la comisión mencionada en el punto 4.

La asignación de las áreas con tratamiento de productos químicos vs. áreas de experimentación libres de tratamiento químico será función del Administrador del Campo (Secretaría de Hábitat, Infraestructura y Ambiente), quien será asesorado, cuando corresponda, por una comisión conformada por docentes de la FAUBA especialistas en protección vegetal, y personal de la Jefatura de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la FAUBA. En dicha asignación general, y en todos los casos de solicitudes de espacio, se tomarán en cuenta las distancias entre parcelas de distinto tipo.

El control de malezas fuera de las parcelas experimentales deberá realizarse mediante implementos mecánicos o físicos. Los controles de insectos fuera de los campos experimentales son responsabilidad de la Secretaría de Hábitat, Infraestructura y Ambiente.